

Los lineamientos del Pacto de Estado por la Justicia y las propuestas del Foro 2020

<p>Lineamiento Uno * Cambios en la estructura de organización, en los procedimientos y en la normativa del sistema de justicia, para lograr un Órgano Judicial y un Ministerio Público independientes, eficientes, eficaces y competentes.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las decisiones en materia de Habeas Corpus, Habeas Data, el Amparo de Garantías Constitucionales y los Recursos de Inconstitucionalidad serán de competencia de un Tribunal Constitucional. 2. Habrá una Sala Social en la Corte Suprema de Justicia con competencia para conocer los casos de casación en materia laboral, de familia, niñez y agropecuaria. 3. Habrá cuatro Magistrados Permanentes Adjuntos que suplirán a las ausencias temporales y parciales de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. 4. Se crea una Jurisdicción de Cuentas a nivel constitucional que reemplazaría a la Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República. 5. La justicia de policía que actualmente es competencia de las alcaldías, se transferirá al Órgano Judicial, para que sea ejercida por Juzgados de Paz Municipales.
<p>Lineamiento Dos * El establecimiento de la forma de escogencia de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, que permita mayor transparencia en estos procesos de selección.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Todos los altos funcionarios del Estado, cuyo período excede el período presidencial, el Contralor General y el SubContralor General de la República, deberán ser nombrados o ratificados por un mínimo de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Legislativa. 7. Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia deberán reunir los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> a. Veinte años de experiencia en el ejercicio de la profesión de abogado, en la judicatura o como profesor de Derecho de alguna de las Universidades reconocidas del país. b. Tener reconocida solvencia moral. c. Formación o experiencia especializada en el área de la Sala de la Corte respectiva. d. Que el Consejo de Administración Judicial haya certificado la idoneidad del aspirante. e. No ser ni haber sido ministro de Estado en los últimos cinco años anteriores al nombramiento, ni funcionario público del Órgano Ejecutivo nominador. f. No ser legislador durante el periodo presidencial en que se hace el nombramiento. 8. El Procurador General de la Nación y el de la Administración y sus suplentes, serán seleccionados de ternas que presenten el Consejo de Rectores y las asociaciones profesionales de derecho. Le corresponderá a la Asamblea Legislativa hacer el nombramiento con la aprobación de los dos tercios de los legisladores. 9. Se aplican a los Procuradores los mismos requisitos que se proponen para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Lineamiento Tres * Expedición de una Ley de